



ACUERDO No. CSJMEA18-72
27 de abril de 2018

“Por medio del cual se asignan un funcionario judicial para la materialización de órdenes de capturas, allanamiento y registro dentro del proceso 50001-6000-567-2016-02145-00”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 184, suscrito por Lisbeth Esperanza Bernal Castro, Fiscal 6 Especializada – EDA Antinarcóticos de la Fiscalía General de la Nación, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-487 de abril 27 del presente año, solicita la designación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías para que asuma el trámite y conocimiento de la materialización de órdenes de capturas, allanamiento y registro dentro del proceso 50001-6000-567-2016-02145-00, durante los días 28 y 29 de abril de 2018.

Este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, considera necesario garantizar la concentración de las actuaciones judiciales en un funcionario, respecto de la materialización de siete (7) órdenes de capturas por orden judicial, doce (12) diligencias de allanamiento y registro dentro del proceso 50001-6000-567-2016-02145-00, durante los días 28 y 29 de abril de 2018, a cargo de la Fiscal 6 Especializada – EDA Antinarcóticos de la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, para una mayor eficacia, eficiencia, planificación, seguimiento y control se destacará para tal responsabilidad al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, con el fin de optimizar la oferta laboral, que requiere la Fiscalía en mención y conforme lo establece el Artículo 8º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 906 de 2004, el funcionario aquí designado atenderá la multiplicidad de sesiones de audiencia que se deben practicar, establecer la variedad de elementos probatorios y la dedicación exclusiva que se le debe dar a los asuntos que se presenten en torno a lo solicitado por la Fiscalía con la finalidad de para garantizar una pronta, oportuna y eficaz gestión judicial, se ordenará al área de reparto compensar en el sistema las audiencias que le sean radicadas a la funcionaria durante los días 28 y 29 de abril de los corrientes.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación – Meta.

Acuerdo Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar al Juzgado Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, para que durante los días 28 y 29 de abril de 2018, conozca de la materialización de siete (7) órdenes de capturas por orden judicial, doce (12) diligencias de allanamiento y registro dentro del proceso 50001-6000-567-2016-02145-00, a cargo de la Fiscal 6 Especializada – EDA Antinarcóticos de la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Oficina de soporte de tecnológico, en coordinación con el área de reparto del Centro de Servicios, efectuar la compensación en el sistema de las audiencias que le sean radicadas al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, únicamente durante los días 28 y 29 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, Fiscal 6 Especializada – EDA Antinarcóticos lisbeth.bernal@fiscalia.gov.co – diego.diaz@fiscalia.gov.co, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-487 / ABRIL 27 DE 2018